

Señora Jueza: Le informo que la presente demanda de ALIMENTOS MAYOR nos correspondió por reparto a este despacho y fue radicada bajo el No. 2021-00348 y se encuentra para su estudio. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 25 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisada como se encuentra la presente demanda, el despacho observa lo siguiente:

Que el domicilio del demandado, señor ÓSCAR ALFONSO SANDOVAL FLÓREZ, se ubica en la CARRERA 12J No. 68-11, Barrio El Manantial el cual se encuentra en jurisdicción del municipio de Soledad, siendo competente para conocer de este asunto un Juzgado de Familia de ese municipio, conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del C.G.P, por lo que se dispondrá su rechazo y se remitirá al funcionario competente, tal como lo dispone el art. 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

#### RESUELVE

1º. Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º. Remitir la presente demanda a la Oficina Judicial de Soledad, o en su defecto, al Juzgado Promiscuo de Familia en turno, a fin de que sea sometida a las formalidades del reparto entre los jueces de familia de dicho municipio. Por secretaría, comuníquese.

#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZA

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado 008 Municipal Penal**  
**Juzgado De Circuito**  
**Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe38f2a9b07b7c09bcc76ed48cb5fa390b1ed814e40d97073aef04eef1b01b8**  
Documento generado en 25/08/2021 09:21:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>